

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

INFORMACION relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Consejo de la Judicatura Federal, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año dos mil seis, así como en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

INFORMACION RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 23 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL SEIS, ASI COMO EN EL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del Año Dos Mil Seis, se estableció como obligación de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los organismos públicos autónomos "... incluir en los informes trimestrales los ingresos del periodo, incluyendo rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, informando de ello a la Auditoría Superior de la Federación. Dicha información deberá presentarse a más tardar 15 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate.

La información que remitan los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos públicos autónomos, así como las dependencias y entidades para la integración de los informes trimestrales será de acceso público en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, para tal efecto, deberán publicarla en sus respectivas páginas electrónicas de Internet desde su portal principal".

Asimismo, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que entró en vigor el 1 de abril de 2006, establece en su artículo 12, que "Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables".

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Consejo de la Judicatura Federal presenta la siguiente información:

CONTRATO DE FIDEICOMISO 4546-2 CON EL BANCO INTERNACIONAL, S.A., AHORA H.S.B.C. MEXICO, S.A., PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO POR CONCEPTO DE LAS APORTACIONES PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS DE MAGISTRADOS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

EL CONTRATO ALUDIDO, SE FINANCIA CON FONDOS DE CARACTER PRIVADO, PRODUCTO DE LAS APORTACIONES QUE A TRAVES DE DESCUENTOS POR NOMINA, SE EFECTUAN A LOS MAGISTRADOS Y JUECES, ASI COMO POR LOS PRODUCTOS FINANCIEROS QUE SE GENERAN. DICHOS IMPORTES SE DESTINAN AL MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS ASIGNADAS A MAGISTRADOS Y JUECES.

SALDO 1/ABR/2006	APORTACIONES ABR-JUN	INTERESES ABR-JUN	RETIROS ABR-JUN	SALDO 30/JUN/2006
22'284,098.29	2'745,828.37	382,397.94	2'404,728.58	23'007,596.02
SALDO 1/JUL/2006	APORTACIONES JUL-SEP	INTERESES JUL-SEP	RETIROS JUL-SEP	SALDO 30/SEP/2006
23'007,596.02	2'594,728.46	382,942.85	2'439,965.08	23'545,302.25

TRANSITORIO

UNICO.- Infórmese a la Auditoría Superior de la Federación y publíquese este documento en el Diario Oficial de la Federación.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que la Información Relativa a Saldos y Productos Financieros de Fideicomisos en que Participa el Consejo de la Judicatura Federal, que se Proporciona en Cumplimiento de la Obligación Establecida en el artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año dos mil seis, así como en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de tres de octubre de dos mil seis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Mariano Azuela Güitrón, Luis María Aguilar Morales, Adolfo O. Aragón Mendía, Constancio Carrasco Daza, Elvia Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello y Miguel A. Quirós Pérez.- México, Distrito Federal, a tres de octubre de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

ACLARACION al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, publicado el 3 de octubre de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.- Oficio 11455/2006.

ACLARACION AL TEXTO DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REGLAMENTA LA CARRERA JUDICIAL Y LAS CONDICIONES DE LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES, CUYA PUBLICACION SE REALIZO EL TRES DE OCTUBRE EN CURSO.

En la Segunda Sección, página 21, Artículo 34, dice:

Artículo 34.- Para obtener una ponderación detallada de los elementos mencionados en el artículo anterior, su valoración se hará como se establece a continuación:

...

II. Los Cursos del Instituto serán valorados de la siguiente manera:

- a) **Curso Básico de Formación y Preparación de Secretarios del Poder Judicial de la Federación:** cinco puntos;
- b) **Especialización en Secretaría de Juzgado de Distrito y Tribunal de Circuito:** cuatro puntos;
- c) a e) ...

...

El Curso de Especialización Judicial que se impartía anteriormente, se equipara al **Curso Básico de Formación y Preparación de Secretarios del Poder Judicial de la Federación** para efectos de su valoración en este rubro.

Debe decir:

Artículo 34.- Para obtener una ponderación detallada de los elementos mencionados en el artículo anterior, su valoración se hará como se establece a continuación:

...

II. Los Cursos del Instituto serán valorados de la siguiente manera:

- a) **Especialidad en Secretaría de Juzgado de Distrito y Tribunal de Circuito:** cinco puntos;
- b) **Curso Básico de Formación y Preparación de Secretarios del Poder Judicial de la Federación:** cuatro puntos;
- c) a e) ...

...

El Curso de Especialización Judicial que se impartía anteriormente, se equipara a la **Especialidad en Secretaría de Juzgado de Distrito y Tribunal de Circuito** para efectos de su valoración en este rubro.

En la Segunda Sección, página 22, Artículo 41, dice:

Artículo 41.- Para obtener una ponderación detallada de los elementos mencionados en el artículo anterior, su valoración se hará como se establece a continuación:

I. Los Cursos del Instituto serán valorados de la siguiente manera:

- a) **Curso Básico de Formación y Preparación de Secretarios del Poder Judicial de la Federación:** cinco puntos;
- b) **Especialización en Secretaría de Juzgado de Distrito y Tribunal de Circuito:** cuatro puntos;
- c) a e) ...

...

El Curso de Especialización Judicial que se impartía anteriormente en el Instituto, se equipara al **Curso Básico de Formación y Preparación de Secretarios del Poder Judicial de la Federación** para efectos de ser valorado.

...

Debe decir:

Artículo 41.- Para obtener una ponderación detallada de los elementos mencionados en el artículo anterior, su valoración se hará como se establece a continuación:

- I. Los Cursos del Instituto serán valorados de la siguiente manera:
- a) **Especialidad en Secretaría de Juzgado de Distrito y Tribunal de Circuito:** cinco puntos;
 - b) **Curso Básico de Formación y Preparación de Secretarios del Poder Judicial de la Federación:** cuatro puntos;
 - c) a e) ...

...

El Curso de Especialización Judicial que se impartía anteriormente, se equipara a la **Especialidad en Secretaría de Juzgado de Distrito y Tribunal de Circuito** para efectos de ser valorado.

...

Atentamente

México, D.F., a 6 de octubre de 2006.- El Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **Gonzalo Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.

ACLARACION al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado el 3 de octubre de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.- Oficio 11454/2006.

ACLARACION AL TEXTO DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO, CUYA PUBLICACION SE REALIZO EL TRES DE OCTUBRE EN CURSO.

En la Segunda Sección, página 75, Artículo 64, dice:

Artículo 64.- Los Secretarios Ejecutivos...

La afinidad a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de los Secretarios Ejecutivos del Pleno, de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, y de Disciplina, consistirá en tener título profesional de licenciado en **derecho; y en el caso de los titulares de las Secretarías Ejecutivas de Administración, de Finanzas y de Vigilancia, Información y Evaluación**, el título deberá ser de Licenciatura en Derecho, Contaduría Pública, Administración de Empresas, Finanzas Públicas, Economía, Arquitectura, Ingeniería Civil, o algún otro inherente a sus funciones.

Debe decir:

Artículo 64.- Los Secretarios Ejecutivos...

La afinidad a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de los Secretarios Ejecutivos del Pleno, de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, y de Disciplina, consistirá en tener título profesional de licenciado en **derecho. En el caso de los titulares de las Secretarías Ejecutivas de Administración; de Finanzas; de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales; y de Vigilancia, Información y Evaluación**, el título deberá ser de Licenciatura en Derecho, Contaduría Pública, Administración de Empresas, Finanzas Públicas, Economía, Arquitectura, Ingeniería Civil, o algún otro inherente a sus funciones.

En la Segunda Sección, página 81, Artículo 75, dice:

Artículo 75.- La Secretaría Ejecutiva...

...

II. Servicios Personales;

III. ...

Debe decir:

Artículo 75.- La Secretaría Ejecutiva...

...

II. Servicios al Personal;

III. ...

En la Segunda Sección, página 82, Artículo 77, dice:

Artículo 77.- El titular de la Secretaría Ejecutiva...

...

II. Presidir los Comités de:

– ...

– **Arrendamiento de Inmuebles;**

– ...

Debe decir:

Artículo 77.- El titular de la Secretaría Ejecutiva...

...

II. Presidir los Comités de:

– ...

– **Administración Inmobiliaria;**

– ...

En la Segunda Sección, página 89, Artículo 97, dice:

Artículo 97.- La Contraloría del Poder Judicial de la Federación, además de las atribuciones y facultades señaladas en los artículos 103 y 104 de la Ley, en la **Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal** y demás disposiciones aplicables de su respectivo reglamento; así como en el Decreto Anual del Presupuesto de Egresos de la Federación y otras normas de observancia general y acuerdos que al respecto emita el Consejo, tendrá las siguientes:

...

Debe decir:

Artículo 97.- La Contraloría del Poder Judicial de la Federación, además de las atribuciones y facultades señaladas en los artículos 103 y 104 de la Ley, en la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** y demás disposiciones aplicables de su respectivo reglamento; así como en el Decreto Anual del Presupuesto de Egresos de la Federación y otras normas de observancia general y acuerdos que al respecto emita el Consejo, tendrá las siguientes:

...

En la Segunda Sección, página 97, Artículo 116, dice:

Artículo 116.- El titular de la Dirección General de Recursos Humanos tendrá las siguientes atribuciones:

...

XLI. Tramitar los pagos de marcha en los términos del artículo **36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal**, por un monto de cuatro meses de salario neto;

XLII. ...

Debe decir:

Artículo 116.- El titular de la Dirección General de Recursos Humanos tendrá las siguientes atribuciones:

...

XLI. Tramitar los pagos de marcha en los términos del artículo **73 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, por un monto de cuatro meses de salario neto;

XLII. ...

En la Segunda Sección, página 116, Artículo 138, dice:

Artículo 138.- El titular de la Dirección General de Auditoría, tendrá las siguientes atribuciones:

...

III. Verificar que los recursos económicos de que dispone el Poder Judicial de la Federación, se administren con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en los términos del artículo 134 constitucional y la **Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal**, así como el Acuerdo General por el que se reglamenta el Presupuesto por Programa en el Consejo;

IV. ...

Debe decir:

Artículo 138.- El titular de la Dirección General de Auditoría, tendrá las siguientes atribuciones:

...

III. Verificar que los recursos económicos de que dispone el Poder Judicial de la Federación, se administren con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en los términos del artículo 134 constitucional y la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, así como el Acuerdo General por el que se reglamenta el Presupuesto por Programa en el Consejo;

IV. ...

Atentamente

México, D.F., a 6 de octubre de 2006.- El Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **Gonzalo Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.